

CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, REPRESENTADO POR ANTONIO ARGÜELLES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONALEP", Y POR LA OTRA, CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C., EN LO SUCESIVO "C.I.J." REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU PATRONATO NACIONAL, SEÑOR LICENCIADO JOSE GOMEZ GORDOA Y POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JESUS ALFREDO CABRERA SOLIS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL CONALEP, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGUN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- 1.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO DEL PAIS.
- 1.3 QUE DE CONFORMIDAD A LAS FRACCIONES I y II DEL ARTICULO 2o. DEL DECRETO DE CREACION Y SU CORRESPONDIENTE DIVERSO DE REFORMA, EL "CONALEP" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO PODRA DESARROLLAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACCIONES: IMPARTIR EDUCACION PROFESIONAL TECNICA A NIVEL POSTSECUNDARIA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACION PROFESIONAL DEL INDIVIDUO; ASI COMO DESARROLLAR Y OPERAR SERVICIOS DE FORMACION PARA EL TRABAJO CONSISTENTES EN CAPACITACION, ACTUALIZACION O ESPECIALIZACION TECNICA DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ELEVAR LOS NIVELES DE LA CALIDAD EN LA PRODUCCION.
- 1.4 QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1995, ASI COMO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11° Y 59° DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTICULO 14° DEL DECRETO DE CREACION DEL "CONALEP" ASI COMO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 3° DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO, QUE CREA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, MENCIONADO ANTERIORMENTE.
- 1.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL DE AV. CONALEP NUMERO 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 52140.



2. DECLARA EL "C.I.J.", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 QUE TIENE CARACTER DE ASOCIACION CIVIL Y ES UNA PERSONA MORAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL APARTADO I DEL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA SEGUNDA PARTE DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASIMILADO SEGUN ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1982, COMO EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL SECTOR SALUD, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 46° Y 47° DEL CAPITULO UNICO DEL TITULO TERCERO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, Y ESTA AGRUPADA EN EL SUBSECTOR ASISTENCIA SOCIAL, SEGUN ACUERDO DEL 30 DE MARZO DE 1984.**
- 2.2- QUE TIENE COMO OBJETO PARTICULAR, PARTICIPAR CON LA COMUNIDAD EN LA PREVENCION, TRATAMIENTO, REHABILITACION E INVESTIGACION SOBRE EL PROBLEMA DE LA FARMACODEPENDENCIA, SIENDO UNA DE SUS POLITICAS GENERALES LA CONCERTACION INTERINSTITUCIONAL, MANIFESTANDO POR TANTO SU DESEO DE CELEBRAR CON EL "CONALEP" EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO DEL MISMO.**
- 2.3 QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO, EL LICENCIADO JOSE GOMEZ GORDA, PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL "C.I.J.", SEGUN ESTIPULAN SUS ESTATUTOS, DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, CON FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1992, PODRA DELEGAR SU REPRESENTACION EN LA PERSONA O PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES.**
- 2.4- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA N° 208, COL. HIPODROMO CONDESA, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.**

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.**
- 3.2 QUE ES SU DESEO INSTRUMENTAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE LA FARMACODEPENDENCIA Y PROMOCION DE LA SALUD FISICA Y MENTAL ENTRE SU POBLACION LABORAL Y/O ESTUDIANTIL.**
- 3.3 EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN LAS SIGUIENTES:**

CLAUSULAS

CAPITULO UNO.-DEL OBJETO DEL CONVENIO.

CLAUSULA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN ELABORAR E INSTRUMENTAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS DE CAPACITACION Y DIFUSION, RELATIVOS A LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LA FARMACODEPENDENCIA ENTRE SUS TRABAJADORES Y/O ESTUDIANTES.

CAPITULO DOS.-DE LOS APOYOS OPERATIVOS.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL "C.I.J." SE COMPROMETE A IMPARTIR CURSOS DE ADIESTRAMIENTO EN MATERIA DE FARMACODEPENDENCIA A LOS ORIENTADORES Y PROFESORES QUE EL "CONALEP", DESIGNE PARA ELLO, A FIN DE QUE CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS TEORICO Y TECNICAS NECESARIAS PARA EL DESAROLLO DE ACCIONES DE INFORMACION PREVENTIVA Y CANALIZACION OPORTUNA DE FARMACODEPENDIENTES Y SUS FAMILIARES.

CLAUSULA TERCERA.- EL "C.I.J." IMPARTIRA LOS CURSOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR EN LOS PLANTELES U OFICINAS DE EL "CONALEP" SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN OFICINAS DE EL "C.I.J." EN LA CIRCUNSCRIPCION DEL SOLICITANTE, DE ACUERDOM A UNA PROGRAMACION CONJUNTA QUE PARA TAL EFECTO ELABORE EL GRUPO OPERATIVO QUE SE ALUDE EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CLAUSULA CUARTA.- EN TERMINOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR EL "C.I.J." OTORGARA INFORMACION PREVENTIVA A LOS ESTUDIANTES DE EL "CONALEP" DIRECTAMENTE EN SUS PLANTELES.

CLAUSULA QUINTA.- EL "C.I.J." SE COMPROMETE A ATENDER LAS DEMANDAS DE SERVICIOS DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA FARMACODEPENDENCIA QUE EL "CONALEP" LES CANALICE.

CLAUSULA SEXTA.- EL "C.I.J." ASESORARA A EL "CONALEP" EN EL DISEÑO DE ENCUESTAS DE INVESTIGACION ACERCA DEL PERFIL DEL TRABAJADOR Y DEL ESTUDIANTE PARA DETECTAR FACTORES DE RIESGO E INDICES DE CONSUMO.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL "C.I.J." ASESORARA A EL "CONALEP" EN LA ESTRUCTURACION DE UN CUADERNO TEMATICO ACERCA DE LA PREVENCION DE LA FARMACODEPENDENCIA EN EL SECTOR ESTUDIANTIL, EN EL QUE SE ANALIGEN LOS RIESGOS A QUE ESTA EXPUESTA ESTA POBLACION Y LA IMPORTANCIA DE REALIZAR PROGRAMAS PREVENTIVOS EN ESTE CAMPO.

CLAUSULA OCTAVA.- EL "C.I.J." SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCION Y TRATAMIENTO.

CLAUSULA NOVENA.- EL "C.I.J." OTORGARA LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DE EL "CONALEP" REALICEN EN SUS INSTALACIONES SU SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP".
LO ANTERIOR NO GENERARA COMPROMISO O RELACION LABORAL, ENTRE EL ALUMNO Y EL "C.I.J."



CLAUSULA DECIMA.- DE ACUERDO A SU PROGRAMACION EL "CONALEP" PROPORCIONARA APOYO TECNICO A TRAVES DE SU SISTEMA INTERACTIVO DE VIA SATELITE CON EL FIN DE CAPACITAR A INSTRUCTORES Y PERSONAL TECNICO DE EL "C.I.J.", ASI COMO DAR PLATICAS A SUS ESTUDIANTES Y DOCENTES SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EL USO NOCIDO DE DROGAS, EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES DONDE EL "CONALEP" PROPORCIONE ESTE SERVICIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SUS DOCENTES EL "CONALEP" OTORGARA APOYOS A EL "C.I.J.", POR MEDIO DE INSTRUCTORES PARA EL DESAROLLO DE DISTINTOS TALLERES QUE SE ORGANICEN EN LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS, EN DISTINTAS COMUNIDADES DEL PAIS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EL "CONALEP" DARA LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS PACIENTES SELECCIONADOS POR EL "C.I.J." QUE SE ENCUENTREN EN LAS FASES TERMINALES DE SU TRATAMIENTO, O HAYAN CONCLUIDO SU PROCESO DE REHABILITACION, INGRESEN A UNA CARRERA TECNICA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS QUE PAR TAL EFECTO TIENE ESTABLECIDO EL "CONALEP"

CAPITULO TRES.- DE LOS APOYOS EN DIFUSION.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- EL "C.I.J." SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A EL "CONALEP", LOS BOLETINES, TRIPTICOS, POSTERS, FOLLETOS Y REVISTAS NECESARIOS, A FIN DE QUE LOS DISTRIBUYA ENTRE LOS TRABAJADORES Y ESTUDIANTES, ASI COMO A DIFUNDIR EL PROGRAMA QUE SE DESAROLLE CONJUNTAMENTE EN LA REVISTA DE EL C.I.J.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE ACUERDO A SU PROGRAMACION EL "CONALEP" DIFUNDIRA EN LAS PUBLICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, LOS PROGRAMAS QUE DESAROLLE CON EL "C.I.J."

CAPITULO CUATRO.- DE LA PROGRAMACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A INTEGRAR UN GRUPO OPERATIVO, EL CUAL SE REUNIRA TRIMESTRALMENTE PARA ANALIZAR LAS NECESIDADES DE PARTICIPACION, APOYO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PARA DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS GENERADOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNARAN COMO RESPONSABLES A LAS SIGUIENTES AREAS:

POR EL "CONALEP": LA DIRECCION DE PROMOCION Y DIFUSION
POR EL "C.I.J.": LA DIRECCION DE PROMOCION INSTITUCIONAL

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EL "C.I.J." APOYARA A EL "CONALEP" A TRAVES DE SU SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA, EN LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA OPERACION DEL PROGRAMA QUE EMANE DEL PRESENTE CONVENIO E INFORMARA SEMESTRALMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE EL "CONALEP" LOS AVANCES DEL PROGRAMA QUE SE REALICE DE MANERA CONJUNTA.

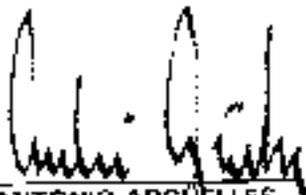
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRA CARACTER DE INDEFINIDO E INICIARA SU VIGENCIA EN LA FECHA DE SU FIRMA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE EN EL CASO DE MODIFICAR O RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, DEBERAN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UN AÑO DE ANTICIPACION, A FIN DE NO AFECTAR EL SERVICIO QUE SE BRINDA A LOS ESTUDIANTES Y TRABAJADORES DEL "CONALEP".

CLAUSULA VIGESIMA - LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO SERA RESUELTA DE COMUN ACUERDO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

POR EL "CONALEP"

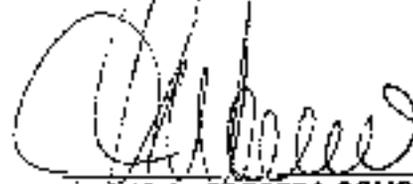


ANTONIO ARGÜELLES
DIRECTOR GENERAL

POR EL "C.I.J."



LIC. JOSE GOMEZ GORDOA
PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL



JESUS A. CABRERA SOLIS
DIRECTOR GENERAL